

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 8 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a la posibilidad de convalidación de:
  - Nivel Básico de PRL en modalidad e-learning de 50 horas. Impartido por Cualtis. Febrero 2018
  - Curso de gestión en PRL sector Siderometalúrgico de 50 horas de duración (modalidad sin definir). Impartido por SPM Benteler España. Cursado en abril de 2010 nivel básico PRL
  - Master PRL 600 horas. Distancia. Impartido por IBECON, 2003, SL. Cursado en 2009 - 2010
  - Cursos de PRL Básico de 50 horas de duración. Teleformación. Cursados entre los años 2014 y 2015. Impartido y certificado por IBECON 2003, SL (2014); G&M Prevención (2015 - 2016); PREVENGES (2017)
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

No podemos resolver cuestiones previas acaecidas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Estatal. Será cada empresa la que valorará los términos de adecuación y suficiencia de la formación en PRL (ex artículo 19 LPRL) impartida en momentos anteriores a la publicación del Convenio y, si la misma, encaja en contenidos y duraciones con la regulada en el mismo (D.A.2ª).

En este sentido, esta Comisión Paritaria se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre esta materia. En la Consulta Nº 33/18 se dice lo siguiente: *“La valoración de una eventual validación de la formación impartida por la empresa antes del 1.10.2017 la debe realizar la propia empresa, que junto con los servicios de prevención ajenos o propios deberían examinar si los contenidos impartidos, y en particular los relacionados con los riesgos específicos de la actividad, y la duración de las acciones formativas impartidas, se corresponden esencialmente con los establecidos en el CEM, según establece su D.T.2ª.*

*No está prevista en el CEM la validación de la formación impartida antes del 1.10.17.*

*Ahora bien, esta Comisión Paritaria ha interpretado en Acta Nº 02/18 y 04/18, que por analogía con lo establecido en el Anexo VI, la convalidación de la formación preventiva*

de los trabajadores del Sector del Metal formados, según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, es como sigue:

<b>Formación preventiva</b>	<b>Convalidación respecto a la formación establecida en el Anexo II del CEM</b>
<i>Formación de nivel superior según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación para directivos de empresa</li> <li>- Formación para personal de oficina</li> <li>- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</li> <li>- Curso de nivel básico</li> </ul>
<i>Formación de nivel intermedio según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación para directivos de empresa</li> <li>- Formación para personal de oficina</li> <li>- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</li> <li>- Curso de nivel básico</li> </ul>
<i>Formación de nivel básico de 50 horas impartida antes del 1.10.2017 según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación de personal de oficina</li> <li>- Formación para directivos de empresa</li> <li>- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</li> </ul>
<i>Formación de nivel básico de 50 horas según R.D. 39/1997, y conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación de personal de oficina</li> <li>- Formación para directivos de empresa</li> <li>- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)”</li> </ul>

No procede la validación del Nivel básico en la modalidad de e-learning de 50 horas porque una vez vigente el CEM dicha formación debe ajustarse a lo establecido en el mismo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL